

Secretaria. 08-02-2021

Al Despacho del señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ Contra NIDIA RAQUEL JIMENEZ JIMENEZ. Informándole que se presenta para su estudio y posterior admisión. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, ocho (08) de febrero de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ
Demandado:	NIDIA RAQUEL JIMENEZ JIMENEZ
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00037-00

Del estudio de la demanda, se colige de la Letra de Cambio acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada NIDIA RAQUEL JIMENEZ JIMENEZ una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante LUZ MARINA VASQUEZ INDAPIZ y a cargo de la parte demandada NIDIA RAQUEL JIMENEZ JIMENEZ, por la suma de dinero que se indica a continuación:

- 1.1. Por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.750.000.00) ML., correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por los intereses moratorios, desde que se hizo exigible, hasta que se satisfaga las pretensiones, según lo estipulado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: TENGASE al abogado ALBERTO VILLA PARDO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder a él concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 004**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **09 de febrero de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria